



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

TUTELA	08001405300320210050500
ACCIONANTE	NADIA SADINA RIVAS CAMARGO
ACCIONADO	ORIGINAR SOLUCIONES S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el 3 de septiembre de los corrientes, la parte accionante presentó impugnación contra la providencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, tres (3) de septiembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



TUTELA 08001405300320210050500
ACCIONANTE NADIA SADINA RIVAS CAMARGO
ACCIONADO ORIGINAR SOLUCIONES S.A.S.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial, se evidencia el memorial adiado 3 de septiembre de 2021, presentado por la parte accionante, señora NADIA SADINA RIVAS CAMARGO, quien manifiesta que impugna el fallo proveído por este Despacho el 30 de agosto de esta anualidad, el cual fue notificado en la misma fecha.

Así las cosas, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra la oportunidad en que puede impugnarse los fallos de tutela, indicando textualmente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de IMPUGNACIÓN ante el superior, interpuesto oportunamente la parte accionante, señora NADIA SADINA RIVAS CAMARGO, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 30 de agosto de esta anualidad.

SEGUNDO: Realizar por Secretaría el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0b9a05070041df145811ed6931d683c240c4ead0181a04526bf59a5d89c6ba2

Documento generado en 03/09/2021 03:25:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>